CLAUSULAS ADICIONALES A MINUTA ELECTRONICA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C.I 051 - 2025	
PARTES	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 de Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad deDirector Encargado, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, con **NIT. 900.425.129-**0entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INTITUTO**
	DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO, mayor de edad, identificado conla C.C. No. **3.383.395** expedida en Envigado (Antioquia), quien en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (Antioquia)** identificado con **NIT. 890.981.251-1** según acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Abriaquí - Antioquia, quien para los efectos de la minuta electrónica y del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**
Fundamentados en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:	

1. El INSTITUTO en cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 0014 de 16 de enero de 2024 del ministerio de cultura, los artes y los saberes “Por la cual se establece los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo-INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a las entidades territoriales” en el que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presenta la Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural -INC2024, dirigida a los municipios del departamento, de acuerdo con las facultades de priorización otorgadas a los entes departamentales, para presentar proyectos de Patrimonio Cultural en las líneas definidas en el numeral 2 “líneas de inversión de los proyectos” del “Manual para ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales”, año 2024.

2. Entre los participantes se tiene que el municipio de Frontino presentó el proyecto **“**Fortalezcamos nuestra tradición de música parrandera” del municipio de Abriaquí-Antioquia**”,** con el fin de solicitar recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de Telefonía, Datos, Internet y navegación móvil para la cultura, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de Interés Cultural (BIC), recursos que son destinados a la conservación del patrimonio cultural en Colombia. A la fecha, el proyecto ha superado los pasos requeridos por la Convocatoria de impuesto Nacional al Consumo INC; dando cumplimiento a los requisitos de la Línea 1. Gestión Integral del Patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes. Reconocimiento y valoración del patrimonio cultural material, inmaterial y natural, proyectos para la formulación de los planes especiales de salvaguardia PES de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, definidas en la Convocatoria Pública para proyectos de Patrimonio Cultural. INC*2024 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3. Atendiendo lo dispuesto en el apartado E. Ejecución y Seguimiento, del “Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales” los departamentos finalizaron los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de convenios con

los municipios, en este orden de ideas, por parte del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, se destinarán los recursos correspondientes de la vigencia 2024 para dar vía a la ejecución de 17 proyectos priorizados por el Consejo Departamental de patrimonio con Acta N° 001 de 14 de mayo de 2024, dentro de los cuales se encuentra:

Nombre del proyecto	Valor del proyecto	Concepto Consejo Departamental de Patrimonio	Concepto del Ministerio de Cultura
Fortalezcamos nuestra tradición de música parrandera	$25.000.000	Acta 001 de 14 de mayo de 2024	8 de agosto de 2024 MC0279212024

4. El proyecto "Fortalezcamos nuestra tradición de música parrandera" del municipio de Abriaquí, Antioquia, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes, y gracias convocatorias para proyectos culturales con uno de los recursos IVA para la telefonía celular.

5. En virtud del presente documento, las partes acuerdan las siguiente **CLAUSULAS ADICIONALES** a las referidas en la minuta electrónica del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, y que se describen a continuación:

PRIMERA. OBJETO: Ejecutar por parte del Municipio de Abriaquí los recursos asignados al proyecto "Fortalezcamos nuestra tradición de música parrandera", priorizado en la convocatoria pública para proyectos de patrimonio cultural INC*2024.

PARÁGRAFO: Hace parte del alcance del presente Convenio, el documento de Estudios Previos, así como los demás anexos y documentos presentados en la etapa precontractualpor parte del **MUNICIPIO.**

SEGUNDA. VALOR TOTAL. El valor total del convenio corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS m.l.c ($25.000.000)**, soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 141 del 25 de julio de 2025 y que según el presupuesto oficial del proceso contractual se discriminan de la siguiente manera:

1. COSTOS DIRECTOS								
A. TALENTO HUMANO								
							FUENTE DE FINANCIACIÓN	
ACTIVIDAD O RUBRO	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL -	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR	RECURSOS	OTROS
HONORARIOS	Tallerista - Encuentro Sabores	Pago de honorarios a un formador o cultor para dictar un taller - laboratorio alrededor de nuestra manifestación	Numero taller	$400.000	1	$400.000	$400.000	
	Formador de Danzas	Pago de honorarios para un formador de danzas	Numero clases	$80.000	24	$1.920.000	$1.920.000	
	Grupo musical de Música Parrandera	Pago de honorarios a un grupo de musica parrandera, para la socialización y muestra cultural del proyecto.	Hora	$1.000.000	1	$1.000.000	$1.000.000	
	Trovadores	Pago de honorarios a dos trovador abriaquiseño, para la socialización y muestra cultural del proyecto.	Hora	$800.000	1	$800.000	$800.000	
	Personal de logistica	Pago de honorarios para personal de logistica el dia de la socialización y muestra cultural	Hora	$ 100.000	4	$400.000	$400.000	
					SUBTOTAL HONORARIOS	$4.520.000	$4.520.000	$0
B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)								
ACTIVIDAD O RUBRO	ITEM	ESPECIFICACIONES Y O	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR	RECURSOS	OTROS
DOTACIÓN	Compra de vestuario de danzas para implementar la manifestación manifestación " MUSICA, BAILE Y TROVA PARRANDERA: EXPRESIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ"	Compra vestuario en escenico anti fluido, con arreglos: falda - blusa (diseño propio)	numero	$330.000	10	$3.300.000	$3.300.000	
		Compra vestuario en dacron o gabardina con arreglos: falda - blusa (diseño propio)	numero	$280.000	10	$2.800.000	$2.800.000	
		Compra vestuario para hombre: pantalón lino, camisa dacron, parioleta dacron.	numero	$200.000	10	$2.000.000	$2.000.000	
		Compra vestuario para hombre: pantalón dril, camisa dacron, parioleta dacron.	numero	$220.000	10	$2.200.000	$2.200.000	
		Compra vestuario para hombre: pantalon en franela hunta, buso anilana, parioleta en dacron	numero	$220.000	10	$2.200.000	$2.200.000	
		Compra accesorio de vestuario: Ruana	numero	$ 108.000	10	$ 1.080.000	$1.080.000	
		Compra accesorio de vestuario (Correa)	numero	$ 20.000	10	$200.000	$200.000	
		Compra accesorio de vestuario (carriel)	numero	$60.000	10	$600.000	$600.000	
		Compra accesorio de vestuario (pocheca)	numero	$ 30.000	10	$300.000	$300.000	
		Compra accesorios de vestuario (sombrero)	numero	$40.000	30	$1.200.000	$1.200.000	
Alimentación	Refrigerios socialización y muestra cultural	Compra de refrigerios para la Socialización y muestra cultural	numero	$7.000	300	$2.100.000	$2.100.000	
					SUBTOTAL OTROS INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS A ADQUIRIR	$17.980.000	$17.980.000	$0
					TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)	$22.500.000	$22.500.000	$0

2. COSTOS INDIRECTOS **						
		Concepto	Porcentaje %	VALOR	RECURSOS	OTROS
C.	AIU + INTERVENTORÍA (Aplica para proyectos de obra)	Administración				
		Imprevistos				
		Utilidad				
		Interventoría				
D.	APLICA PARA TODO TIPO DE PROYECTOS (Campo que se puede tener en cuenta para todo tipo de proyecto)	(Impuestos, pólizas, estampillas etc)	10%	$2.500.000	$2.500.000	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (C+D)				$2.500.000	$2.500.000	$0
TOTAL PRESUPUESTO (Costos directos + Costos indirectos)						$25.000.000

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO desembolsará al MUNICIPIO el valor de su aporte de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LOS RECURSOS, los cuales deberán ser invertidos en las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, para ello el MUNICIPIO debe acreditar la siguiente información:

- Decreto de incorporación de los recursos al presupuesto municipal.
- Cronograma actualizado y detallado del plan de trabajo.
- Copia de los contratos suscritos, que acredite la contratación de una entidad idónea para la ejecución del proyecto y Actas de inicio de los mismos.
- Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Certificado de Registro presupuestal
- CRP expedido por el Municipio
- Pólizas exigidas en los contratos y su aprobación.
- Hojas de vida de los profesionales asociados al proyecto.
- Certificación bancaria de apertura de cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto, el cual debe incluir: (entidad financiera, tipo de cuenta - ahorros, número de cuenta, y nombre de la cuenta aperturada).
- Documento que acredite la designación de la supervisión de los contratos derivados para el cumplimiento del convenio.
- Certificación de pago de parafiscales actualizada y firmada por el acalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
- Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
- Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 40% de los recursos aportados por el municipio.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LOS RECURSOS cuando el MUNICIPIO realice previa entrega de la siguiente información:

- Informe de avance del 60% de la ejecución físico - financiera proyectada en el presente estudio correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que contenga lo siguiente:
- Anexar copia de los contratos que se deriven para el cumplimiento del convenio (objeto, plazo, valor, adiciones o cualquier novedad que se genere.)
- En caso de darse Modificaciones a los contratos derivados, aportar documentos como: modificación, aprobaciones de pólizas, así mismo solicitar el visto bueno de la supervisión.
- Relación de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, de acuerdo con la propuesta aprobada, hasta la presentación del informe.
- Registro fotográfico que den cuenta de le ejecución del proyecto

Comentado [WG1]: Solicitar evidencias.

- Certificado recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor designado, con recibo del 60% o superior de las actividades ejecutadas.
- Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el acalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
- Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
- Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 40% de los recursos, con desembolso a la cuenta de ahorros aperturada para el traslado.
- Copia comprobante egresos primer desembolso de recursos al contratista (en caso de haberse realizado algún pago o anticipo a o los contratistas)

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS RECURSOS RESTANTES, a la finalización de las obras y para ello el MUNICIPIO debe acreditar la siguiente información:

Un informe final técnico y financiero con sus respectivos soportes técnicos y contables, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades contempladas en el convenio, que contenga lo siguiente:

- Información general de los contratos que se deriven para el cumplimiento del convenio (objeto, plazo, valor, adiciones o cualquier novedad que se genere.)
- Balance financiero de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, hasta la finalización de la obra.
- En caso de darse Modificaciones a los contratos derivados, aportar documentos como: modificación, aprobaciones de pólizas, así mismo solicitar el visto bueno de la supervisión
- Relación de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, de acuerdo con la propuesta aprobada, hasta la presentación del informe
- Registros fotográficos y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual del convenio en un 100%.
- Copia comprobante egresos segundo desembolso de recursos al contratista (en caso de haberse realizado los pagos a o los contratistas, en caso de que no, se solicitará para la liquidación del convenio)
- Acta de terminación del contrato o contratos suscritos por el municipio en el marco de ejecución del convenio.
- Certificado de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del Municipio de las actividades proyectadas correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y la entrega de los productos establecidos en el convenio.
- Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el acalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
- Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.

- Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 20% de los recursos, con desembolso a la cuenta de ahorros aperturada para el traslado.

PARÁGRAFO 1°. La información solicita para el tercer y último desembolso, debe ser entregada, conforme a la fecha donde se cumple la finalización de las actividades según el plan de trabajo presentado, de tal manera que la supervisión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pueda realizar la inspección en campo y confirmar la ejecución de las actividades citadas en el avance para la aprobación de los recursos.
PARÁGRAFO 2°. Los desembolsos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro.
PARÁGRAFO 3°. Además, para cada desembolso se debe acreditar estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO 4°. Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.
PARÁGRAFO 5°. El municipio debe realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación del 1% sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.
PARÁGRAFO 6°. Una vez realizado el ultimo desembolso, por parte del municipio se debe presentar el comprobante de egreso del tercer desembolso de los recursos al contratista, para proceder a realizar la liquidación del convenio la cual es requisito para la liquidación del convenio suscrito entre el Municipio de Sonsón y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia –ICPA-.
QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución el presente convenio se establece en Cuatro (4) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.
SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para la ejecución del presente convenio interadministrativo de cooperación, el MUNICIPIO se obliga a lo siguiente:
6.1 El Municipio de Abriaquí para la asignación de los recursos asignados al Proyecto "Fortalezcamos nuestra tradición de música parrandera del municipio de Abriaquí-Antioquia", priorizado en la convocatoria pública para proyectos de patrimonio cultural 2024 debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas presentadas y evaluadas para la convocatoria Pública de Patrimonio Cultural – INC*2024.
6.1.1 OBJETIVO GENERAL: Implementar y fortalecer el plan especial de salvaguarda (PES), la manifestación "MUSICA, BAILE Y TROVA PARRANDERA como expresión del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Abriaquí.
6.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Formar a 20 personas en ritmos colombianos orígenes de la manifestación (pasillo, bambuco, porro, entre otros). Actividad que se encuentra en la línea "sensibilización y formación" del plan de acción del PES, en el programa "Escuela de música, baile y trova parrandera en la casa de la cultura de Abriaquí, y en el proyecto "proyección artística e intercambio de saberes de la música, baile y trova parrandera de Abriaquí".

- ✓ Adquirir 50 trajes de danzas para ritmos colombianos orígenes de la manifestación (pasillo, bambuco, porro, entre otros) para fortalecer el inventario de la manifestación e implementar el plan especial de salvaguarda. Dotación que quedará a cargo de la Casa de la Cultura Jesús María palacio de la Alcaldía Municipal de Abriaquí.
- ✓ Socialización del proyecto y muestra cultural de la manifestación "música, baile y trova parrandera. Donde se realizará una tertulia con la comunidad urbana del municipio de Abriaquí con el fin de trasmitir el conocimiento y el legado de la manifestación "música, baile y trova parrandera".

6.1.3 PERSONAL CALIFICADO, TÉCNICO E IDÓNEO (RECURSO HUMANO). Para la ejecución del proyecto se deberá contar con el equipo profesional y técnico idóneo para la realización de las actividades con la experiencia necesaria para la ejecución, de acuerdo con la propuesta presentada por el municipio en el proyecto priorizado de la Convocatoria para proyectos de patrimonio cultural INC*2024. Este equipo humano debe ser avalado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, antes de realizar cualquier tipo de contratación con los profesionales. El Municipio de Abriaquí, dentro del proceso contractual que realice para la adquisición de los servicios y bienes requeridos, realzará las verificaciones pertinentes de estos perfiles idóneos.

- ✓ **TALLERISTA** - Encuentro Saberes. Sabedor o cultor tallerista para la manifestación, responsable de planear el taller teórico práctico sobre la manifestación cultural, dictar el taller a los participantes o beneficiarios del proyecto, entregar un breve informe con las evidencias de la realización del taller.
- ✓ **FORMADOR EN DANZAS -** Tallerista con experiencia en la danza relacionada con la manifestación patrimonial – Específicamente en bailes parranderos y ritmos como (pasillo, bambuco, porro, entre otros), responsable de Planear los talleres teórico-prácticos sobre la danza relacionada con la manifestación cultural, Dictar los talleres a los participantes o beneficiarios del proyecto, Entregar un breve informe con las evidencias de la realización de los talleres realizados.
- ✓ **GRUPO MUSICAL PARRANDERO.** Grupo musical local con experiencia en música parrandera, deberá: Ensayar y planear una presentación para el evento de cierre del proyecto, Realizar la presentación en el marco de la ejecución de proyecto.
- ✓ **ROVADORES.** Dos trovadores locales con experiencia en trova, deben realizar una presentación de trova en el marco de la realización del proyecto.
- ✓ **PERSONAL DE LOGÍSTICA.** Bachilleres con experiencia en apoyos logísticas, deben realiza el apoyo logístico el día de la socialización y muestra cultural.

6.1.4 FASES O ETAPAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. El proyecto "*fortalezcamos nuestra tradición de música parrandera*" está enfocado en implementar el Plan Especial de Salvaguarda que tiene el municipio de Abriaquí de la manifestación "MUSICA, BAILE Y TROVA PARRANDERA: EXPRESIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ". Dicho proyecto se enmarca especialmente en la línea "sensibilización y formación" en el programa "escuela de música, baile y trova parrandera en la casa de la cultura de Abriaquí" y en el proyecto "proyección artística e intercambio de saberes de la música, baile, trova parrandera de Abriaquí donde se tiene la actividad "Ofrecer cursos de formación en ritmos colombianos orígenes de la manifestación (pasillo, bambuco, porro, entre otros) y de instrumentos de cuerda tradicionales (tiple, guitarra y bandola)". Igualmente, el proyecto "fortalezcamos nuestra tradición de música parrandera" estaría implementando la línea "transmisión de la tradición" en el programa

"las familias de Abriaquí fomentando la música, baile, y trova parrandera" en el proyecto "transmisión de conocimiento y del legado musical a través de tertulias y encuentros familiares y comunitarios" donde se realizará un encuentro con la comunidad fomentando nuestra tradición parrandera. El proyecto se realizará en las siguientes etapas:

- ✓ **PROCESOS CONTRACTUALES**. Esta etapa sería la primera del proyecto después de su aprobación.
- ✓ **ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES**. Para dicho proyecto se implementará una estrategia integral de comunicaciones y divulgación integral; que involucre activamente a la comunidad y promueva la participación. Para tal fin se identificarán las audiencias y los medios por donde se comunicarán los mensajes claves para el proyecto.
- ✓ **LABORATORIO DE MÚSICA PARRANDERA**. La participación activa de la sociedad civil es de vital importancia para la realización del proyecto; por dicho motivo se hará un encuentro con los gestores culturales del municipio, creadores, formadores, comité técnico del PES y la comunidad en general con el fin de integrar los saberes, las experiencias y los conocimientos sobre la manifestación "MUSICA, BAILE Y TROVA PARRANDERA: EXPRESIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ". El proyecto es una co-creación entre todos.
- ✓ **FORMAR A 20 PERSONAS DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTES EN EL BAILE PARRANDERO**, que se encuentra en el Plan Especial de Salvaguarda de la manifestación "MUSICA, BAILE Y TROVA PARRANDERA: EXPRESIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ". Dicha actividad se enmarca especialmente en la línea "sensibilización y formación" en el programa "escuela de música, baile y trova parrandera en la casa de la cultura de Abriaquí" y en el proyecto "proyección artística e intercambio de saberes de la música, baile, trova parrandera de Abriaquí donde se tiene la actividad "Ofrecer cursos de formación en ritmos colombianos orígenes de la manifestación (pasillo, bambuco, porro, entre otros) y de instrumentos de cuerda tradicionales (tiple, guitarra y bandola)".
- ✓ **ADQUIRIR 50 TRAJES DE DANZAS PARA RITMOS COLOMBIANOS ORÍGENES DE LA MANIFESTACIÓN (PASILLO, BAMBUCO, PORRO, ENTRE OTROS)** para fortalecer el inventario de la manifestación e implementar el plan especial de salvaguarda. Dicha actividad es de suma importancia, ya que no existe en el municipio el vestuario adecuado para dicha manifestación y es causal de falta de implementación del plan especial de salvaguarda. Dotación que quedará a cargo de la Casa de la Cultura Jesús María palacio de la Alcaldía Municipal de Abriaquí.
- ✓ **SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO** y muestra cultural de la manifestación "música, baile y trova parrandera. Donde se realizará una tertulia con la comunidad urbana del municipio de Abriaquí con el fin de trasmitir el conocimiento y el legado de la manifestación "música, baile y trova parrandera". Con dicha actividad se quiere seguir implementando el Plan Especial de Salvaguarda de la manifestación "MUSICA BAILE Y TROVA PARRANDERA: EXPRESIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ"; y buscar que a través de estas acciones las personas se apropien de su cultura.

6.2 El municipio deberá adelantar las gestiones y trámites requeridos para obtener la autorización o permisos a que haya lugar en caso de ser requerido.

6.3 Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio, así mismo el municipio se obliga a certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio hasta el cierre la respectiva cuenta, el cual debe realizar el municipio.

6.4 El municipio debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, suscribiendo los contratos a que hubiere lugar cuyo plazo no podrá superar el plazo del convenio según acta de inicio, dando aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública, así como realizar seguimiento, control jurídico, técnico, administrativo y financiero de estos. En caso de requerir modificaciones el Municipio debe presentar solicitud al Instituto para que se analice su procedencia, solamente con la autorización del Instituto podrán realizarse modificaciones; El proyecto no debe presentar cambios en las actividades, según lo inicialmente conceptuado y pactado, por lo que no se validarán ni aceptaran actividades diferentes o realizadas por fuera de los plazos del convenio o sin la autorización del Instituto.

6.5 Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

6.6 Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

6.7 Remitir copia de los siguientes soportes contractuales, financieros y contables e informes de seguimiento respecto a los contratos suscritos para la ejecución de los recursos y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, que le permitan identificar al Instituto los recursos ejecutados y por ende la ejecución del proyecto:

- ✓ Copia del Contrato o convenio para la ejecución del proyecto
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP •
- ✓ Registro Presupuestal – RPC.
- ✓ Comprobantes de egreso – CE
- ✓ Acta de recibido a satisfacción.
- ✓ Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica).
- ✓ Acta de liquidación de los contratos, donde se evidencie la ejecución de recursos a cargo del ejecutor final.

6.8 Realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, acreditando con los respectivos soportes.

6.9 Informar el monto de los recursos no ejecutados los cuales el municipio se obliga a reintegrar una vez finalizado el plazo del convenio.

6.10 Responder oportunamente las solicitudes del Instituto, en caso de requerir información adicional sobre la ejecución de los recursos.

6.11 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

6.12 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s).
6.13 Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
6.14 Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
6.15 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y exigir en el marco de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto la acreditación de tal obligación.
6.16 Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
6.17 Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
6.18 Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
6.19 Suscribir con el supervisor designado por el Instituto el acta de inicio del convenio, así como el acta de liquidación por parte de los ordenadores del gasto y los supervisores respectivo.
6.20 En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el municipio deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:

- Nombre completo o razón social.
- Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
- Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
- Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.
- El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
 - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
 - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
 - Certificaciones bancarias actualizadas.
 - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
 - Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.
- El municipio será responsable durante la ejecución del convenio interadministrativo, tanto la entidad como sus contratistas y proveedores sean plenamente identificados y se verifique el origen de los recursos, conforme a los términos previamente establecidos. Esta obligación deberá ser registrada

tanto en el Estudio Previo y se entenderá parte de la Minuta del Contrato aun cuando no se incluya.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El INSTITUTO designará un supervisor para el convenio, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento delobjeto del convenio.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por el MUNICIPIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el MUNICIPIO, ni con las personas que éste, a su vez subcontrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del MUNICIPIO.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el Municipio de Abriaqui (Antioquia).

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del MUNICIPIO, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo de cooperación se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y con la suscripción de este. Para su ejecución se requiere la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías exigidas por **EL INSTITUTO**.

DECIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta del MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio interadministrativo de cooperación podrá darse por terminado:

17.1 Por ejecución del objeto.
17.2 Vencimiento del plazo.
17.3 Por incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la propuesta.
17.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
17.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

-CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más

DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte de EL MUNICIPIO, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio, El INSTITUTO lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del municipio o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

El Instituto podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERA LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio.

Si las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento depresentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación delpresente convenio procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquieracción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El MUNICIPIO será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el convenio hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan comodomicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la minuta electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA